

# DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

# DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

Ley N.º 10350

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN..... | 1 |
| ARTÍCULO 1.....                                                                                                                                                                                | 2 |
| ARTÍCULO 2.....                                                                                                                                                                                | 3 |
| ARTÍCULO 3.....                                                                                                                                                                                | 3 |
| ARTÍCULO 4.....                                                                                                                                                                                | 3 |



# DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



2

Nº 10350

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y  
CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01  
DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

### ARTÍCULO 1

Se desafecta de la red vial nacional la calle cero, ruta ochocientos seis (806) del cantón de Siquirres, ubicada en la provincia de Limón, e cantón 3º, Siquirres; distrito 1º, Siquirres, entre avenidas cero y cinco, con sentido sur a norte, que comprende desde la Casa de la Cultura de Siquirres hasta la iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con una longitud de trescientos ochenta y nueve metros (389 m) y se afecta a un nuevo uso de "calle para red vial cantonal de Siquirres", cuyo titular será la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos seis (N.º 3-014-042126).



# DESAFECTACIÓN DEL USO ACTUAL DE LA CALLE CERO ENTRE AVENIDAS CERO Y CINCO, ADEMÁS LA AVENIDA DOS ENTRE CALLES CERO Y DOS DEL DISTRITO 01 DEL CANTÓN DE SIQUIRRES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

### ARTÍCULO 2

Se desafecta de la red vial nacional la avenida dos, ubicada en la provincia de Limón, cantón 3° Siquirres; distrito 1°, Siquirres, entre calles cero y dos, con sentido oeste al este, ubicada desde la Oficina del Ministerio de Salud hasta la Alcaldía de la Municipalidad de Siquirres, con una longitud de ciento un metros (101 m), y se afecta un nuevo uso de "avenida para red vial cantonal de Siquirres", cuyo titular será la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno dos seis (N.º 3-014-042126).

### ARTÍCULO 3

La Municipalidad de Siquirres podrá utilizar las áreas descritas en los artículos anteriores para los fines que considere convenientes y así brindar a sus niños, jóvenes y adultos las comodidades que provean un ambiente más seguro y de mayor calidad de vida.

### ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública y se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional, sobre la nueva afectación a la que se refiere la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

